



Buenos Aires

Buenos Aires, 17 SEP 2003

Expediente N° 22.521/91 ANEXO 12

VISTO la resolución (CS) n° 1702/03 mediante la cual que se aprueba el Reglamento General Electoral para Graduados, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Anexo I de la resolución referida habilita a los graduados a votar solamente con Documento Nacional de Identidad (DNI), Libreta de Matrícula (LC) o Libreta de Enrolamiento (LE), con excepción de aquéllos que figuren inscriptos con otro documento en el padrón electoral.

Que la Cédula de Identidad (C.I.) es también un documento válido y de utilización frecuente en las elecciones de claustro.

Que por tanto no habilitar al graduado a votar con la cédula de identidad, podría limitar su participación.

Que por ello, resulta necesario modificar el artículo 30 del Anexo I de la resolución citada, a fin de facilitar una amplia participación de los graduados.

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Modificar el artículo 30 del Anexo I del Reglamento General Electoral para Graduados el que quedará redactado de la manera siguiente:

"Los graduados votarán con el documento con el que figuran inscriptos en el padrón electoral o, en su defecto, con otro documento oficial (D.N.I. - L.C. - L.E. - C.I.) que permita corroborar el número que figura en el padrón."

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y resérvese.

RESOLUCION N° 1918

GUILLERMO JANNI ETCHERRY
RECTOR

RICARDO DANONTE
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 31 de agosto de 2005.

Expte. N° 22.521/91 A. 22 y 36.114/05

VISTO la necesidad de establecer la reglamentación que permita ejercer el derecho a ser electores y candidatos a los profesores que han obtenido sus cargos por concurso en el Ciclo Básico Común, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución (CS) N° 1702/03 que impide a los profesores del Ciclo Básico Común votar en el Claustro de Graduados, se aprobó sobre la base que en los próximos dos (2) años se institucionalizaría el Ciclo Básico Común.

Que aún no se ha dictado la resolución de institucionalización del Ciclo Básico Común.

Que el artículo 119 del Estatuto Universitario inc. a) establece que "son electores y candidatos por los profesores titulares plenarios, titulares y asociados de cada Facultad, los que revistan en esas categorías...."

Que la resolución (CS) N° 480/89 aprueba el Reglamento para la elección de representantes por los profesores ante los Consejos Directivos de las Facultades.

Que el artículo 119 inc. b) y la resolución 1702/93, arts. 1° y 2° establecen las condiciones para integrar el Claustro de Graduados.

Que estas prescripciones imposibilitan a los profesores regulares del Ciclo Básico Común el ejercicio del derecho a participar del gobierno de la Universidad.

Que la resolución (CS) N° 3421/89 establece la estructura curricular académica y administrativa del primer ciclo de estudios de la Universidad, con carácter transitorio y que no alcanzó a definir institucionalmente al Ciclo Básico Común.

Que el Consejo Superior se ha comprometido a realizar una propuesta para su institucionalización.

Que ella no podrá concretarse con el nivel de análisis y consenso que su importancia requiere, antes de próximo acto eleccionario de autoridades


Ricardo Damonte
Secretario General



Universidad de Buenos Aires
universitarias.

Expte. N° 22.521/91 A. 22 y 36.114/05

- 2 -

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Resuelve:

ARTICULO 1º.- Modificar el artículo 1 inc. a) del Reglamento General Electoral (anexo 1), resolución (CS) N° 1702/03, que quedará redactado de la manera siguiente:

- a) "Quienes hayan obtenido su diploma habilitante de carrera de grado universitario expedido por la Universidad de Buenos Aires, siempre que no sean profesores regulares, eméritos o consultos de las Facultades.

ARTICULO 2º.- Dejar establecido que los profesores regulares del Ciclo Básico Común, integren los padrones de graduados de las respectivas casas de estudio de acuerdo con la reglamentación vigente, hasta la institucionalización del Ciclo Básico Común.

ARTICULO 3º.- Declarar como prioritario el estudio y la implementación del proyecto de institucionalización con su correspondiente estructura académica y administrativa del Ciclo Básico Común, el cual deberá realizarse antes de doscientos sesenta (260) días corridos desde la aprobación de la presente.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y resérvese en la Dirección Gestión Consejo Superior.

RESOLUCION N° 5365

Bc


Guillermo Jaim Etcheverry
Rector


Ricardo Damonte
Secretario General